



Bogotá D.C., 12 de marzo de 2026
Concepto Jurídico No. 0002-OFJU-DG-2026

PARA: Dr. JUAN PABLO ALZATE GRANADOS
Subdirector de Investigación Científica

ASUNTO: solicitud concepto jurídico

De conformidad con las funciones otorgadas a la Oficina Jurídica en el artículo 8°, numeral 3°, del Acuerdo 067 de 2025, expedido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses –INMLCF–, con fundamento en el procedimiento interno y dentro del plazo previsto en la normatividad vigente, por medio del presente se procede a responder el requerimiento efectuado en los siguientes términos:

I. CONSULTA

El 12 de diciembre de 2025, la doctora Claudia Mercedes Monroy Avella, Subdirectora de Servicios Forenses, mediante Oficio No. 0450-SIC-2025 del 12 de diciembre de 2025, solicitó la emisión de concepto jurídico para determinar cuál es el área responsable para liderar el Comité de Formación y Capacitación.

I. PROBLEMA JURÍDICO

En la solicitud se plantea el siguiente problema jurídico

¿Cuál es el área del Instituto responsable para liderar el comité de Formación y Capacitación y hacer acompañamiento a las solicitudes de capacitación individual para que una vez aprobadas las solicitudes se realice la gestión de apoyo en el marco de los Convenios de cooperación académica».

III. CONSIDERACIONES

3.1. MARCO JURÍDICO

- ✓ Decreto 020 de 2014
- ✓ Decreto 021 del 9 de enero de 2014
- ✓ Resolución 01865 del 20 de noviembre de 2014
- ✓ Resolución 2003 del 19 de diciembre de 2014
- ✓ Resolución No. 0571 del 21 de julio de 2015
- ✓ Resolución No. 001130 del 8 de noviembre de 2023
- ✓ Acuerdo 067 de 2025 expedido por la Junta Directiva del Instituto



IV. ANÁLISIS DEL CASO

4.1 Naturaleza de la Entidad y marco normativo Comité de Capacitación

Según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 938 del 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como Establecimiento Público del orden Nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El artículo 64 del Decreto No. 020 del 9 de enero del 2014, *"Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General y sus entidades adscritas"*, dispuso que tanto en la Fiscalía General de la Nación como en sus entidades adscritas, se creará y conformará el Comité de Formación.

Mediante Decreto 021 del 9 de enero de 2014 se expidió el régimen de las situaciones administrativas en las que se pueden encontrar los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas, dentro del cual se incluyeron los aspectos relacionados con los procesos de formación y capacitación.

4.2 Del Comité de Formación y Capacitación en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Mediante Resolución 01865 del 20 de noviembre de 2014 se creó y conformó el Comité de Formación y Capacitación en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el artículo 2 dispuso como integrantes, los siguientes funcionarios:

«Artículo 2. Conformación. El Comité de Formación y Capacitación estará conformado por:

- 1. El Director General o su delegado, quien lo presidirá*
- 2. El Secretario General*
- 3. El Subdirector de Investigación Científica*
- 4. El Subdirector Administrativo y Financiero*
- 5. El Subdirector de Servicios Forenses*
- 6. El Jefe de la Oficina Asesora de Personal*
- 7. Un representante de los funcionarios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, elegido por ellos.*
- 8. Un (1) representante de las Asociaciones Sindicales, designados en conjunto por los sindicatos existentes en la Entidad».*

Mediante Resolución 2003 del 19 de diciembre de 2014, se modificó la Resolución 1865 del 20 de noviembre de 2014, en lo concerniente a la conformación del comité, y se incluyó al representante de las Direcciones Regionales como integrante de este.

Mediante Resolución No. 0571 del 21 de julio de 2015, se adoptó el reglamento del Comité de Formación y Capacitación en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y se dictaron otras disposiciones.



Por otra parte, el artículo 1 de la Resolución No. 001130 del 08 de noviembre de 2023, modificó la conformación del Comité de Formación y Capacitación en los siguientes términos:

«Modificar el artículo 1 de la Resolución 002003 del 19 de diciembre de 2014 y el artículo 1 de la Resolución 000571 del 21 de julio de 2015, los cuales quedarán así:

«Conformación. El Comité de Formación y Capacitación estará conformado por:

- 1. El Subdirector de Investigación Científica, quien lo presidirá*
- 2. El Secretario General*
- 3. El Subdirector de Servicios Forenses*
- 4. El Jefe de la Oficina de Personal*
- 5. Un Director Regional que será designado por el Director General*
- 6. Un representante de los funcionarios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, elegido por ellos.*
- 7. Un (1) representante de las Asociaciones Sindicales, designado en conjunto por los sindicatos existentes en la Entidad.*

Parágrafo. El Comité podrá invitar a los servidores públicos o personas que considere necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto».

A la fecha, la conformación del Comité se mantiene en los términos del artículo 1 de la Resolución No. 001130 del 08 de noviembre de 2023.

4.3 Funciones contenidas en el Acuerdo No. 067 de 23 de septiembre de 2025

El Acuerdo No. 067 de 23 de septiembre de 2025, expedido por la Junta Directiva del Instituto «Por el cual se desarrollan las funciones de la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se establecen sus funciones», no asignó funciones relacionadas con el Comité de Formación y Capacitación; sin embargo, el artículo 11, numeral 11, establece en la Oficina de Personal la función de *«11. Gestionar las políticas, planes, estrategias y programas de formación y capacitación del PIC de los servidores públicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de acuerdo con lineamientos institucionales».*

A su vez, el artículo 13, numeral 3, en las funciones de la Escuela de Medicina Legal estableció el *«Gestionar las políticas, planes, estrategias y programas de capacitación de los servidores públicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el marco de convenios de cooperación académica y la gestión del conocimiento».*

En los términos previamente descritos, resulta claro para esta Oficina que la gestión efectuada por la Oficina de Personal, recae sobre el PIC de acuerdo con los lineamientos institucionales. Por otra parte, la gestión de la Escuela de Medicina Legal apunta a las políticas (etc) en el marco de los convenios de cooperación académica, por lo que ambas funciones distan en sus alcances.

Ahora bien, frente al Plan Institucional de Capacitación, el artículo 64 del Decreto 020 de 2014, estableció que el Comité de Formación y Capacitación es responsable de la formulación del plan institucional de formación y capacitación con el apoyo de la

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	FORMATO PARA CONCEPTO JURÍDICO	Código del formato: DG-A-P-023-F001
		Versión: 04
		Página 4 de 4

Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación o quien haga sus veces en las entidades adscritas.

V. CONCEPTO OFICINA JURÍDICA

De conformidad con lo previamente indicado y bajo los parámetros normativos precitados, el área responsable de liderar el Comité de Formación y Capacitación es la Subdirección de Investigación Científica de acuerdo con la Resolución 001130 de 08 de noviembre de 2023 y una vez se actualice dicho acto administrativo, la Oficina de Personal, en línea con lo fijado por Acuerdo 67 de 2025, gestionará las iniciativas que emanen de dicho comité. Ahora Bien, frente al acompañamiento a las solicitudes de capacitación individual para que una vez aprobadas se realice la gestión de apoyo en el marco de los Convenios de cooperación académica, es la Subdirección de Investigación Científica a través de la Escuela de Medicina Legal de conformidad con el acuerdo 67 de 2025, quien atenderá dichas solicitudes.

Por último, se recomienda efectuar las actualizaciones pertinentes para que las resoluciones relativas al comité de Formación y Capacitación, se ajusten a los lineamientos establecidos por el acuerdo 67 de 2025.

Atentamente,



DIEGO ALEJANDRO MOLANO ALBA
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Paola Castañeda Sáenz- Profesional Oficina Jurídica
Revisó/ Diego Alejandro Molano Alba- Jefe Oficina Jurídica